

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de continuar con el trámite por improcedente, téngase en cuenta que no se encuentra trabada la Litis, si bien es cierto se notificó la demandada Martha Janeth González Díaz, faltan los señores Griselda Rojas Monaga y Luis Guillermo Ospina García.

Sumado a lo anterior, se observa que en la notificación adelantada en la Vereda Betulia Lote las Tres Rosas Municipio de Tena – Cundinamarca, la empresa de correo certificado, indicó que la dirección de la señora Griselda Rojas Monaga y el señor Luis Guillermo Ospina García, era incompleta, mas no que las personas no residían ni laboraban en la mentada ubicación.

2.- En virtud de lo anterior, la parte demandante deberá intentar la notificación de los demandados en la citada dirección con otra empresa de correo y e intentar la de la señora Griselda Rojas Monaga, en la dirección de ubicación del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 17.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6c7ad3af933cf6b6db66e85dbc3e5138de8dcc0338c9b777498e2fc32506d7**

Documento generado en 26/05/2023 04:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>